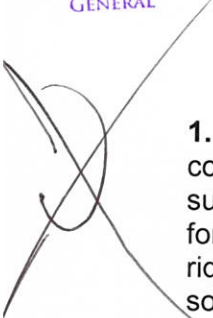



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR EL LAE. ÁLVARO BURGOS BARRERA, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EN ACAPULCO, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C.P. RENE GALEANA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

### ANTECEDENTES



1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.



2. Con el fin de incrementar los niveles de capacitación, calidad, productividad y competitividad de las empresas, "LA SECRETARÍA" ha considerado conveniente el establecer acciones coordinadas entre dependencias, instituciones de educación superior, entidades públicas, privadas con atribuciones y programas destinados a este propósito, por lo que ha propuesto la celebración de este instrumento jurídico a "LA UNIVERSIDAD" para promover el intercambio de conocimiento y desarrollar acciones de colaboración, impartiendo asesorías y pláticas para los estudiantes universitarios, para el desarrollo de empresas y emprendedores del Estado de Guerrero.

### DECLARACIONES

#### I.- "LA SECRETARÍA"



I.1.-Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2º, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.-Que le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la administración pública federal; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional;



promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales.



SECRETARÍA DE  
ECONOMÍA  
OFICINA DEL ABOGADO  
GENERAL

I.3.- Que con fundamento en los artículos 49, 50 y 51 fracciones II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el LAE. Álvaro Burgos Barrera, en su carácter de Delegado Federal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal en Paseo de la Reforma 296, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600, Ciudad de México y como domicilio convencional en la Av. Costera Miguel Alemán No. 2322, Piso 2, Fraccionamiento Club deportivo, C.P. 39690, Acapulco, Gro.

## II. "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios e incorporado al sistema nacional de Universidades Tecnológicas del país, según convenio de coordinación entre la Federación, y el Estado firmado el 3 de Julio de 1997, y de conformidad con el decreto número 779, publicado el día 19 de agosto de 2011, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

II.2 Que tiene como objeto el de ofertar estudios Superiores en la modalidad de técnicos superiores universitarios y continuidad de estudios a nivel licenciatura e ingeniería. formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de la costa grande de Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las empresas prestadoras de bienes y servicios turísticos, así como de los sectores productivos de los ocho municipios de dicha región.

II.3 Que el C.P. René Galeana Salgado, en su carácter de Rector, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, representa legalmente a la Institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento que le expidió el Gobernador del Estado de Guerrero el 17 de Noviembre de 2015, conforme a lo dispuesto en los Artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Guerrero.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTC970703GT4.

II.5 Que para los efectos legales inherentes al presente convenio, señala como domicilio el siguiente: carretera nacional Acapulco - Zihuatanejo km. 201, ejido el cocotero, Petatlán, Gro. c. p. 40830; teléfono 01 (758) 538 23 41 y fax 01 (758) 538 39 01.



### III.- "LAS PARTES":

- III.1. Que "LA SECRETARÍA" y "LA UNIVERSIDAD" en lo sucesivo "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente convenio.
- III.2. Que es su voluntad promover el intercambio de conocimiento y desarrollar acciones de colaboración para impartir asesorías y pláticas para los estudiantes y emprendedores universitarios.
- III.3. Que enteradas "LAS PARTES" del contenido de las anteriores declaraciones expresan su libre voluntad de firmar el presente convenio, así como estar facultadas legalmente para suscribir convenios y acuerdos específicos que en su caso se requieran.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "LA UNIVERSIDAD" a efecto que se realicen actividades conjuntas para el desarrollo de emprendedores, a través de la impartición de servicios de promoción, divulgación y asesoría de los programas que opera la Secretaría de Economía, y contribuir así a facilitar la creación y desarrollo de negocios.

**SEGUNDA. COMPROMISOS de "LA SECRETARÍA".-** Para lograr los objetivos planteados en la cláusula que antecede "LA SECRETARÍA" realizará las siguientes actividades:

- A) "LA SECRETARÍA", brindará el apoyo necesario a la "LA UNIVERSIDAD", para realizar capacitaciones a los jóvenes que tengan la intención de participar en los programas emitidos por "LA SECRETARÍA".
- B) "LA SECRETARÍA", informará a la "UNIVERSIDAD", sobre los programas existentes del sector, así como las fechas en que se encuentren vigentes las convocatorias para participar en ellos.
- C) Realización de Conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos, seminarios y similares, relacionados con los programas federales, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" pone a disposición de "LA SECRETARÍA", sus espacios habilitados para el desarrollo de este tipo de actividades, de acuerdo a la disponibilidad y horarios.

**TERCERA. COMPROMISOS de "LA UNIVERSIDAD".-** Para lograr los objetivos realizará las siguientes actividades:

- A) "LA UNIVERSIDAD", utilizará para la formación de emprendedores la información de los programas que opera "LA SECRETARÍA".
- B) "LA UNIVERSIDAD", difundirá y promoverá entre la comunidad académica la información de los programas que opera "LA SECRETARÍA".



C) **“LA UNIVERSIDAD”**, promoverá y difundirá otros programas de **“LA SECRETARÍA”** orientados a dar apoyo a emprendedores.

**CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.- “LAS PARTES”** acuerdan llevar a cabo la coordinación que corresponda para lograr el crecimiento y desarrollo económico y emprendedor del sector juvenil de nuestro Estado.

**QUINTA. VIGENCIA.- “LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de julio del 2018.

#### **SÉXTA. RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, lo cual deberá ser por escrito a solicitud de alguna de ellas con 30 días hábiles de anticipación y entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por una de ellas, previa notificación escrita a la otra, que se realizará con 30 días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para que las acciones iniciadas durante la vigencia del mismo, se continúen hasta su conclusión.

**NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES”** no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento del presente convenio, siempre que el mismo sea resultado de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES”** acuerdan que para el cumplimiento y seguimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, designan a los siguientes representantes:

A).- Por **“LA SECRETARÍA”** el LAE. Álvaro Burgos Barrera, Delegado Federal en Acapulco, Gro.

B).- Por **“LA UNIVERSIDAD”**, el C.P. René Galeana Salgado, Rector de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** **“LAS PARTES”** se comprometen a respetar la confidencialidad de la información de las empresas atendidas derivado del objeto de este convenio, y lo harán extensivo a las personas que laboren para el cumplimiento del mismo.



“LAS PARTES” se obligan a guardar confidencialidad respecto de la información, documentación, papeles de trabajo y demás datos a que tenga acceso con motivo de la prestación de los servicios, en especial de las bases de datos y a no utilizar dicha información confidencial para cualquier fin diverso de los establecidos en este convenio.

Así mismo “LAS PARTES” se obligan a no divulgar, ni a utilizar en beneficio propio o de terceros, la información a la que tendrá acceso en virtud del presente convenio, así como a guardar el secreto profesional.



**DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.-** “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, aplicación o cumplimiento del mismo, acuerdan que se resolverán de común acuerdo entre ellas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por triplicado en la ciudad de Petatlán, Gro., el 18 de mayo de 2016.

**POR LA “LA SECRETARÍA”**



**LAE. ALVARO BURGOS BARRERA**  
**EL DELEGADO FEDERAL EN** \_\_\_\_\_  
**GUERRERO.**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DELEGACIÓN FEDERAL EN GUERRERO

**POR “LA UNIVERSIDAD”**



**C.P. RENÉ GALEANA SALGADO**  
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD**  
**TECNOLOGICA DE LA COSTA GRANDE**  
**DE GUERRERO.**

**TESTIGOS**

**LIC. VERÓNICA SOSA BEYRUTY**  
**COORDINADORA DE PROMOCIÓN EN**  
**LA DELEGACIÓN FEDERAL EN GUERRERO**

**MTRO. SAÚL RÍOS SOTELO**  
**DIRECTOR DE VINCULACIÓN UTGGC**